Contenido

INTRODUCCION 2
CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES 3
DEFINICIONES 3
1.1.1. JUSTIFICACION 4
1.1.2. SECTOR ESPECIFICO 6
1.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 7
1.1.3. Entorno internacional 8
1.1.4. Perspectiva para la economía colombiana en 2026. 8
1.1.5. IPC 10
1.1.6. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL 12
1.1.7. MERCADO LABORAL 13
1.1.8. IMPORTACIONES 15
1.1.9. BALANZA COMERCIAL 16
1.1.10. EXPORTACIONES 17
1.1.11. RESULTADOS ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO – EMC 18
1.1.12. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS). 18
1.1.13. SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE PARA 2025 19
1.1.14. INDICADORES ECONÓMICOS 19
1.1.15. CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO 20
1.2. SECTOR ESPECIFICO 21
a. ASPECTOS REGULATORIOS 25
b. ASPECTOS TÉCNICOS 27
c. OTROS ASPECTOS 28
CAPITULO II. ESTUDIO DE LA DEMANDA 32
2.1. DEMANDA INTERNA 32
2.1. HISTÓRICO OTRAS ENTIDADES 38
CAPITULO III. ESTUDIO DE LA OFERTA 42
CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. REGLAS. DECRETO 1860 DE 2021. 45

INTRODUCCION

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.
En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

(a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
(b) definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente
(c) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(d) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Por lo que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- realiza el análisis del sector relativo al objeto **ADQUIRIR INSTRUMENTOS MUSICALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PROPIOS DEL ÁREA ARTÍSTICA MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.**. El cual se elabora siguiendo la guía "G-EES-02" de Colombia Compra Eficiente bajo la siguiente estructura:

I. **Aspectos Generales**
II. **Estudio de la Oferta**
III. **Estudio de la Demanda**

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Análisis del Sector	Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
Activo Corriente	Es el activo corriente susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.
Capacidad Financiera	Son las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.
Capacidad Organizacional	Es la capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015
Estudios Previos	Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Requisitos Habilitantes	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
Proponente	Es la persona o el grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Utilidad Operacional	Son los ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
SIIS	Es el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCITARIA - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, en atención a las disposiciones legales vigentes y para efectos de satisfacer las necesidades de bienes y servicios que requiere para el cumplimiento de sus funciones, debe someter sus procesos de contratación a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal. En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de planeación se debe realizar un análisis que permita conocer el sector relativo al objeto del proceso contractual a adelantar desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; dicho estudio del sector se refiere a continuación:

El presente estudio de sector se aplica para el proceso de contratación bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, de la Ley 1150 del 2007, por ser adquisición

o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Que el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define que "son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

1.1.1. JUSTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. En desarrollo de este mandato, el artículo 71 dispone que el Estado creará estímulos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología, las artes y la cultura.

En observancia de dichas disposiciones, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY, a través de la Subdirección de Cultura, tiene dentro de sus funciones la gestión y coordinación de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los procesos de formación artística y patrimonial.

Dentro de estos bienes se encuentran los instrumentos musicales, accesorios y elementos complementarios propios del área artística musical, indispensables para:

Garantizar la dotación y equipamiento necesarios para los procesos de formación artística y cultural.

Fortalecer los procesos pedagógicos, prácticos y formativos en modalidades como arpa, bandola, cuatro, maracas, canto y ensamble instrumental.

Ampliar la cobertura de los programas de formación artística en la zona urbana y rural del municipio de Yopal.

Brindar condiciones técnicas adecuadas para el desarrollo de presentaciones y conciertos que visibilicen los resultados del aprendizaje.

Actualmente, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY desarrolla procesos de formación artística en el marco del programa "Promoción de las Artes y los Saberes que fomentan la Cultura para Todos", atendiendo a niños, niñas, adolescentes y jóvenes tanto en la zona urbana como rural del municipio. Como resultado de estos procesos, el Ensamble Musical "Corazón Llanero" de la vereda Punto Nuevo ha demostrado resultados sobresalientes, con una tasa de permanencia y logro del 85,7%, significativamente superior al promedio general de los procesos de formación artística (20% - 30%).

No obstante, la continuidad y sostenibilidad de estos procesos enfrenta limitaciones derivadas de la insuficiencia de instrumentos musicales y del deterioro de los elementos actualmente utilizados para las prácticas artísticas. En la actualidad, parte importante de los instrumentos empleados durante el

proceso pertenecen al instructor encargado de la formación, mientras que otros presentan un avanzado estado de desgaste, situación que restringe el desarrollo adecuado de las clases, limita la calidad de los ensayos y dificulta la incorporación de nuevos estudiantes.

Aunque el ICTY dispone de un inventario de instrumentos (25 arpas, 16 cuatros, 15 bandolas, entre otros), estos resultan insuficientes para consolidar nuevos núcleos de formación y fortalecer aquellos que han demostrado resultados sobresalientes. La inexistencia de una dotación adecuada limita la continuidad del proceso pedagógico, restringe la ampliación de cobertura y obliga a que parte de la formación dependa de instrumentos de propiedad de los instructores, situación que compromete la sostenibilidad del programa.

La carencia de estos elementos puede generar:

- Limitaciones en la calidad de los procesos de formación artística.
- Deterioro prematuro de los instrumentos existentes por uso intensivo.
- Restricción en la ampliación de cobertura hacia nuevos estudiantes.
- Dependencia de instrumentos de propiedad de los instructores.
- Afectación en la presentación de eventos culturales y conciertos.

Se deja constancia de que este tipo de contratación responde a una necesidad misional permanente de la entidad. En vigencias anteriores, se suscribieron contratos con el mismo objeto, cuyos bienes fueron consumidos conforme a la dinámica operativa de los procesos de formación artística. A continuación, se relacionan antecedentes:

VIGENCIA	OBJETO	No. DE CONTRATO	PLAZO	VALOR CONTRATO
2025	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	140-2025	CUARENTA (40) DÍAS HÁBILES	$100.000.000,00

El análisis del inventario institucional, sumado a los resultados obtenidos en los Procesos Públicos de Formación Artística y Cultural de la vereda Punto Nuevo, evidencia una brecha entre la capacidad instalada del Instituto y las necesidades reales de los procesos de formación artística rural. Por lo tanto, resulta técnica y financieramente más eficiente adquirir los instrumentos mediante un contrato de compraventa con pago único contra entrega, que permita dotar a los estudiantes y formadores con herramientas de calidad profesional, evitando tanto el desabastecimiento como la dependencia de instrumentos particulares.

La contratación proyectada resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la continuidad de los procesos de formación artística y cultural, así como el adecuado cumplimiento de los objetivos misionales del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY en el marco del programa "Promoción de las Artes y los Saberes que fomentan la Cultura para Todos".

La entidad cuenta con recursos apropiados en el presupuesto de inversión de la respectiva vigencia fiscal, destinados a la adquisición de bienes requeridos para el cumplimiento de la función misional, conforme al proyecto de inversión "Fortalecimiento y Promoción de las Artes y los Saberes que fomentan la Cultura para Todos en el Municipio de Yopal" (BPIN 2024850010024).

En concordancia con lo anterior, la contratación estatal debe adelantarse conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan las modalidades de selección objetiva, garantizando la transparencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual.

1.1.2. SECTOR ESPECIFICO

De conformidad con lo descrito por el Banco de la Republica, las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Estos sectores económicos según la económica clásica son:
Tabla 1 Sectores Económicos

SECTOR ECONOMICO	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:	Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los	1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente. 2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente. 3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente. 4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. 5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San

	dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:	Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. 6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. 7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc. 8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.). 9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras. 10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Fuente: elaboración propia con datos del Banco de la Republica de Colombia

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar –adquisición de instrumentos musicales para el normal funcionamiento del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY–, la actividad económica que desarrollará el contratista se enmarca en el Sector Terciario o de Servicios, específicamente en la categoría de comercio.

La pertenencia a este sector se justifica porque el contratista no ejecuta labores de extracción (sector primario) ni de transformación industrial de materias primas (sector secundario). Su obligación consiste exclusivamente en la compraventa de bienes ya elaborados, actividad que corresponde al comercio mayorista o minorista, propio del sector servicios.

En consecuencia, los oferentes idóneos para este proceso son personas naturales o jurídicas dedicadas a la comercialización y distribución de insumos de aseo y cafetería, que cuenten con establecimiento de comercio abierto al público en el municipio de Yopal, tal como se exige en el estudio previo.

Queda así determinada la pertinencia sectorial para efectos del análisis del mercado, la identificación de riesgos y la definición de los requisitos habilitantes del proceso de mínima cuantía.

1.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

1.1.3. Entorno internacional

La economía mundial continúa desenvolviéndose en un entorno de elevada incertidumbre, caracterizado por la persistencia de conflictos geopolíticos, presiones sobre los mercados energéticos y una recuperación económica heterogénea entre regiones. En su Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial de julio de 2026, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta un crecimiento de la economía mundial del 3,0 % para 2026 y una recuperación moderada hasta el 3,4 % en 2027, cifras que permanecen por debajo del promedio observado durante 2024 y 2025 (3,5 %). El organismo señala que, aunque la expansión económica mundial ha mostrado resiliencia, el proceso de desinflación se ha desacelerado y los riesgos continúan concentrados en una eventual intensificación de los conflictos internacionales, nuevas alteraciones en los mercados financieros y una mayor fragmentación del comercio global. Al mismo tiempo, el impulso derivado de la inversión y adopción de tecnologías asociadas a la inteligencia artificial ha comenzado a compensar parcialmente los efectos negativos derivados de la inestabilidad geopolítica.

El escenario internacional continúa condicionado por la volatilidad de los mercados de materias primas, especialmente del petróleo, como consecuencia de las tensiones en Oriente Medio y de los riesgos sobre rutas estratégicas de transporte energético. La posibilidad de interrupciones prolongadas en el suministro mantiene una presión significativa sobre los precios internacionales de la energía, con efectos directos sobre la inflación mundial, los costos de producción y las cadenas logísticas. De igual manera, los precios de fertilizantes, alimentos y transporte permanecen expuestos a episodios de volatilidad, situación que incrementa los costos de importación para economías emergentes y limita el margen de maniobra de los bancos centrales en la reducción de las tasas de interés. El FMI advierte que la desinflación global se ha estancado y que un recrudecimiento del conflicto podría generar nuevas presiones inflacionarias y un deterioro adicional del crecimiento económico mundial.

Para economías emergentes como Colombia, este entorno representa tanto oportunidades como riesgos. Un eventual mantenimiento de precios relativamente altos del petróleo favorece los ingresos fiscales y las exportaciones del país; sin embargo, la elevada incertidumbre internacional reduce el dinamismo de la inversión extranjera, incrementa la volatilidad de los mercados financieros y limita el crecimiento del comercio internacional. Asimismo, el endurecimiento de las condiciones financieras globales y la persistencia de tasas de interés reales superiores a los niveles históricos continúan restringiendo el acceso al financiamiento y afectan la recuperación de la inversión privada. En este contexto, el crecimiento económico colombiano depende en mayor medida del fortalecimiento de la demanda interna, la estabilidad macroeconómica, la confianza de los inversionistas y la capacidad institucional para atraer inversión productiva y aprovechar las oportunidades derivadas de la transición energética y de la transformación tecnológica global.

En consecuencia, el contexto internacional para 2026 continúa caracterizado por un crecimiento moderado, elevada incertidumbre geopolítica y mayores desafíos para las economías emergentes. La evolución de los conflictos internacionales, la estabilidad de los mercados energéticos, la recuperación del comercio mundial y el comportamiento de la inflación serán factores determinantes para el desempeño económico de Colombia durante el corto y mediano plazo.

1.1.4. Perspectiva para la economía colombiana en 2026.

Crecimiento económico y contexto macroeconómico

La economía colombiana mantiene durante 2026 una trayectoria de recuperación gradual, aunque con un ritmo de crecimiento inferior al potencial y condicionado por un entorno internacional de elevada incertidumbre y por desafíos fiscales internos. Las proyecciones más recientes del Fondo Monetario Internacional (FMI) estiman un crecimiento cercano al 2,5 % para 2026, mientras que el Banco Mundial proyecta una expansión del orden del 2,4 %, cifras que reflejan una mejora frente al

desempeño de los años anteriores, aunque aún insuficiente para cerrar las brechas de productividad y empleo existentes.

El crecimiento continúa sustentándose principalmente en la recuperación del consumo de los hogares, favorecido por la moderación gradual de la inflación, el incremento real de los salarios y la reducción paulatina de las tasas de interés. No obstante, la inversión privada continúa mostrando un comportamiento moderado, afectada por la incertidumbre regulatoria, el elevado costo del financiamiento y la cautela empresarial frente al panorama económico y político. Aunque la formación bruta de capital presenta una recuperación respecto a 2025, su nivel permanece por debajo del promedio histórico y continúa siendo uno de los principales factores que limitan el crecimiento potencial de la economía.

El mercado laboral ha mostrado señales positivas durante el primer semestre de 2026. La tasa nacional de desempleo se mantiene en niveles cercanos a un dígito, consolidando la recuperación observada desde 2025. Sin embargo, persisten importantes desafíos estructurales relacionados con la elevada informalidad laboral, la baja productividad y las brechas regionales de empleo. Más de la mitad de la población ocupada continúa vinculada al sector informal, situación que restringe el crecimiento de la productividad, limita el recaudo del sistema de protección social y reduce la capacidad de generación de ingresos estables para los hogares.

Dinámica inflacionaria y política monetaria

La inflación continúa descendiendo durante 2026, aunque lo hace a un ritmo más lento del previsto inicialmente. Después de los elevados niveles registrados durante el período inflacionario de 2022 y 2023, la política monetaria restrictiva implementada por el Banco de la República ha permitido consolidar una trayectoria descendente de los precios.

Las proyecciones de los principales analistas ubican la inflación al cierre de 2026 en un rango cercano al 4,5 %–5,0 %, nivel que representa un avance importante frente a años anteriores, aunque todavía superior a la meta permanente del 3 % establecida por el Banco de la República. Las mayores presiones continúan concentrándose en algunos servicios, alimentos y componentes indexados de la economía.

En este contexto, el Banco de la República ha continuado con un proceso gradual de reducción de su tasa de intervención, procurando mantener un equilibrio entre el control de la inflación y el estímulo a la actividad económica. No obstante, las autoridades monetarias han reiterado que la velocidad del proceso de flexibilización dependerá de la evolución de la inflación, de las expectativas del mercado y de los riesgos asociados al entorno internacional.

Situación fiscal y sostenibilidad de las finanzas públicas

Las finanzas públicas continúan siendo uno de los principales retos macroeconómicos del país. Durante 2026 el Gobierno Nacional enfrenta una combinación de menores ingresos tributarios, altos compromisos de gasto y mayores necesidades de financiamiento, circunstancias que mantienen elevados los niveles del déficit fiscal y de la deuda pública.

Las proyecciones más recientes sitúan el déficit del Gobierno Nacional Central alrededor del 6 % del PIB, nivel superior al observado antes de la pandemia y considerablemente por encima del objetivo de mediano plazo definido en la Regla Fiscal. En respuesta a este escenario, el Gobierno mantiene vigente la activación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal para el período 2025-2027, mecanismo que permite una trayectoria temporal de ajuste mientras se implementan medidas orientadas a fortalecer los ingresos fiscales y racionalizar el gasto público.

La deuda del Gobierno Nacional continúa ubicándose alrededor del 60 % del PIB, nivel que, aunque administrable, mantiene una alta sensibilidad frente a cambios en las tasas de interés internacionales, la tasa de cambio y el crecimiento económico. Esta situación ha llevado a que las principales agencias calificadoras mantengan una vigilancia estrecha sobre la evolución de las finanzas públicas colombianas, señalando como principales riesgos la consolidación fiscal, la estabilidad institucional y la capacidad del país para recuperar una senda sostenible de crecimiento económico.

Sector externo y condiciones de inversión

El sector externo continúa enfrentando un entorno desafiante. La volatilidad de los precios internacionales del petróleo, la desaceleración del comercio mundial y las tensiones geopolíticas mantienen elevados los riesgos para las exportaciones colombianas. Aunque los precios del crudo permanecen relativamente favorables para las finanzas públicas, la reducción de la inversión extranjera directa y el menor dinamismo de algunos sectores exportadores limitan la capacidad de crecimiento de la economía.

El déficit en cuenta corriente permanece en niveles moderados y continúa siendo financiado principalmente mediante inversión extranjera y flujos de capital. Sin embargo, diversos organismos internacionales han advertido que la recuperación sostenida de la inversión privada constituye uno de los principales desafíos para mejorar la productividad, incrementar el empleo formal y elevar el crecimiento potencial del país.

Balance general

En términos generales, la economía colombiana durante 2026 mantiene una senda de recuperación moderada, sustentada principalmente en el fortalecimiento del consumo interno y en la gradual reducción de la inflación. No obstante, persisten importantes retos asociados al bajo crecimiento de la inversión, la elevada informalidad laboral, el deterioro de las finanzas públicas y la incertidumbre del entorno internacional.

La consolidación de un crecimiento económico sostenible dependerá de la capacidad del país para fortalecer la confianza de los inversionistas, mejorar la productividad, recuperar el dinamismo de la inversión privada, avanzar en la consolidación fiscal y mantener la estabilidad macroeconómica. En este contexto, las políticas orientadas al fortalecimiento institucional, la seguridad jurídica y la eficiencia del gasto público serán determinantes para mejorar la competitividad y generar condiciones favorables para el desarrollo económico durante los próximos años.

Fuentes de referencia:

- Fondo Monetario Internacional – World Economic Outlook Update, julio de 2026.
- Banco Mundial. Global Economic Prospects, junio de 2026.
- Banco de la República. Informe de Política Monetaria, 2026.
- DANE. Mercado Laboral e Índice de Precios al Consumidor (IPC), boletines estadísticos de 2026.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026.
- Corficolombiana. Perspectivas Económicas 2026.
- BBVA Research Colombia. Situación Colombia 2026.
- Fedesarrollo. Encuesta de Opinión Financiera y Prospectiva Económica 2026.

1.1.5. IPC

Información Junio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC

Información actualizada en julio de 2026
Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL AÑO CORRIDO

En junio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,73%), transporte urbano (10,33%), arriendo imputado (3,00%), frutas frescas (23,63%), arriendo efectivo (3,10%), carne de res y derivados (9,12%), servicios relacionados con la copropiedad (12,89%), papas (50,26%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,90%) y servicio doméstico (12,86%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,42%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,92%), plátanos (-5,46%), carne de cerdo y derivados (-3,39%) y legumbres secas (-6,37%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,73	0,52
Transporte urbano	10,33	0,49
Arriendo imputado	3,00	0,38
Frutas frescas	23,63	0,30
Arriendo efectivo	3,10	0,29
Carne de res y derivados	9,12	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	12,89	0,16
Papas	50,26	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,90	0,14
Servicio doméstico	12,86	0,13

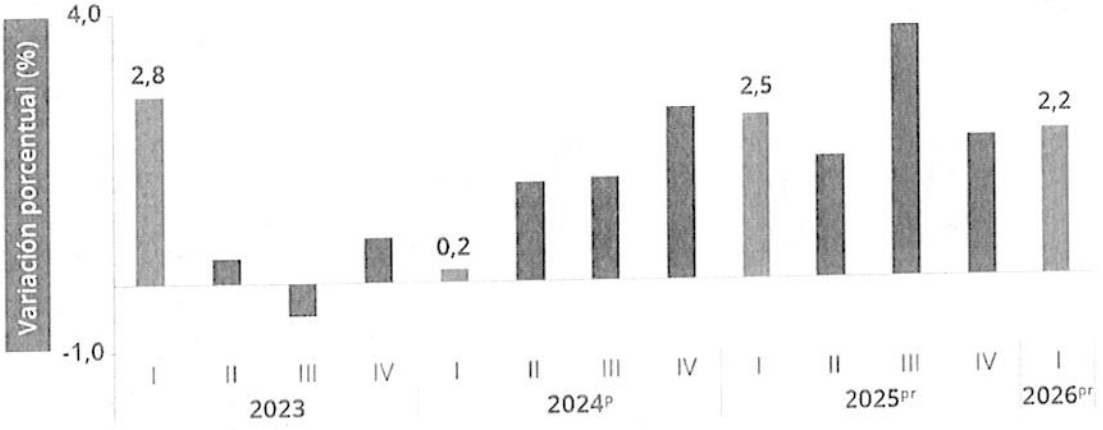
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.1.6. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

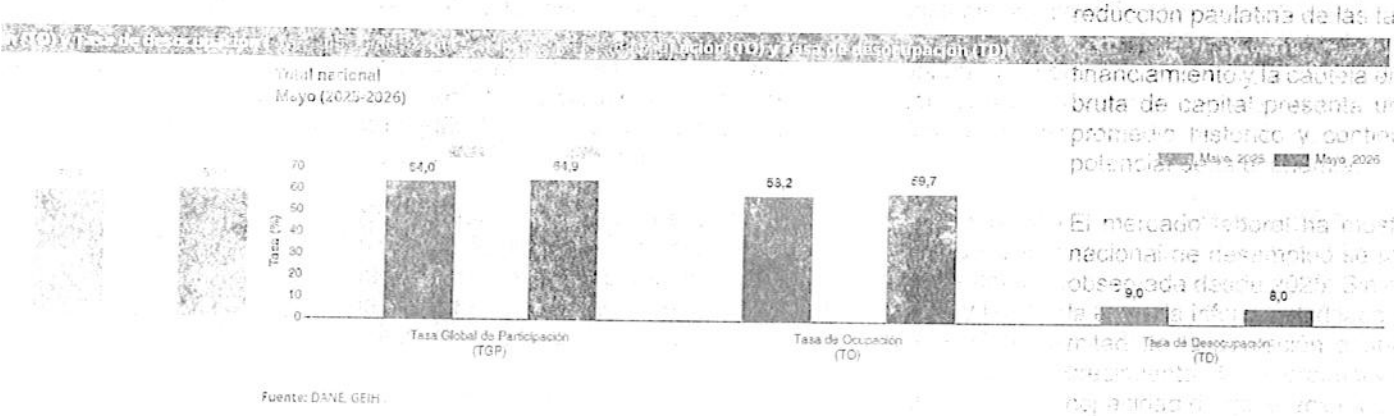
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Información actualizada en julio de 2026
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

1.1.7. MERCADO LABORAL



Fuente: DANE, GEIH.

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Total, nacional mes

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total, nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Administración publica y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, cientificas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:
Información actualizada en julio de 2026
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Total, nacional año

Para mayo de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.362 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (54,8%) y Estudiando (23,3%).

Tabla. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo Total nacional Mayo (2025 - 2026)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.632	14.428	100	-204	
Oficios del Hogar	7.947	7.724	53,5	-223	-1,5
Estudiando	3.561	3.476	24,1	-84	-0,6
Otros*	3.124	3.227	22,4	104	0,7

Fuente: DANE, GEIH.

Información actualizada en julio de 2026
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

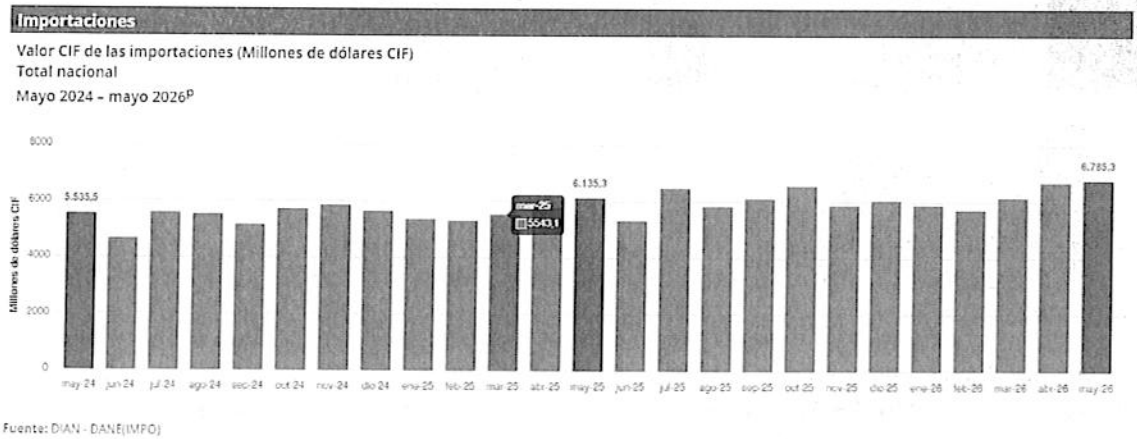
1.1.8. IMPORTACIONES

Información mayo 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en mayo de 2026, las importaciones fueron US$6.785,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,6% con relación

al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,2% en el grupo de Manufacturas.

En mayo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,6% y Otros sectores con 0,3%.



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

Información actualizada en julio de 2026
FUENTE:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

1.1.9. BALANZA COMERCIAL

Información a mayo 2026

En mayo de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.222,7 millones FOB, mientras que en mayo de 2025 se presentó un déficit de US$1.449,1 millones FOB.

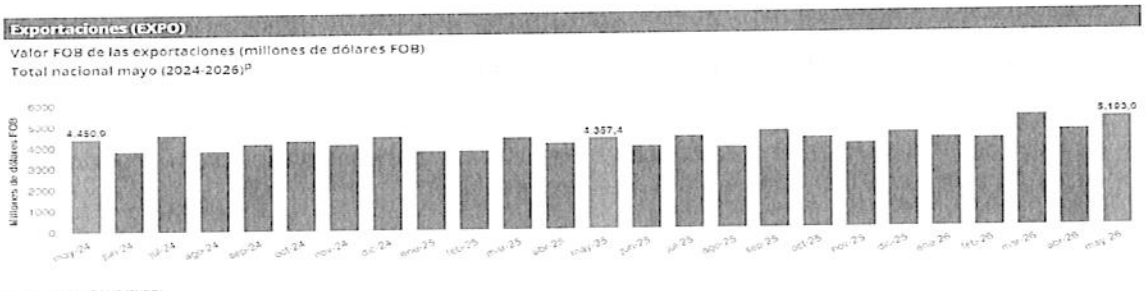
Balanza Comercial			
Colombia, balanza comercial mensual. Total nacional 2007 - 2026P			
	Millones de dólares FOB		
Mes	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial
mar-25	4.397,8	5.235,1	-837,3
abr-25	4.119,4	5.474,4	-1.355,0
may-25	4.357,4	5.806,5	-1.449,1
jun-25	3.957,7	5.057,5	-1.099,8
jul-25	4.427,5	6.121,7	-1.694,2
ago-25	3.871,5	5.520,7	-1.649,1
sep-25	4.650,3	5.785,4	-1.135,1
oct-25	4.299,1	6.213,7	-1.914,5
nov-25	4.018,5	5.567,0	-1.548,5
dic-25	4.545,2	5.718,3	-1.173,1
ene-26	4.276,7	5.581,5	-1.304,8
feb-26	4.216,9	5.446,6	-1.229,7
mar-26	5.309,2	5.843,2	-534,0
abr-26	4.591,7	6.361,1	-1.769,4
may-26	5.193,0	6.415,7	-1.222,7

Información actualizada en julio de 2026
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial

1.1.10. EXPORTACIONES

Información mayo de 2026

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2026 las ventas externas del país fueron US$5.193,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 19,2% en relación con mayo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 33,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



Fuente: DIAN, DANE (EXPO)

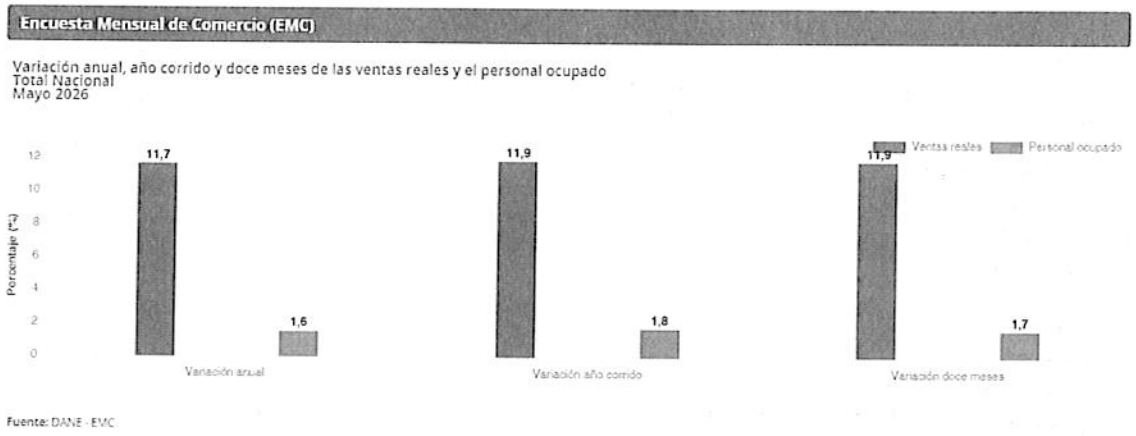
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 44,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,6%, Manufacturas con 18,1% y Otros sectores con 11,8%.

Información actualizada en julio de 2026
Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

1.1.11. RESULTADOS ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO – EMC

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.



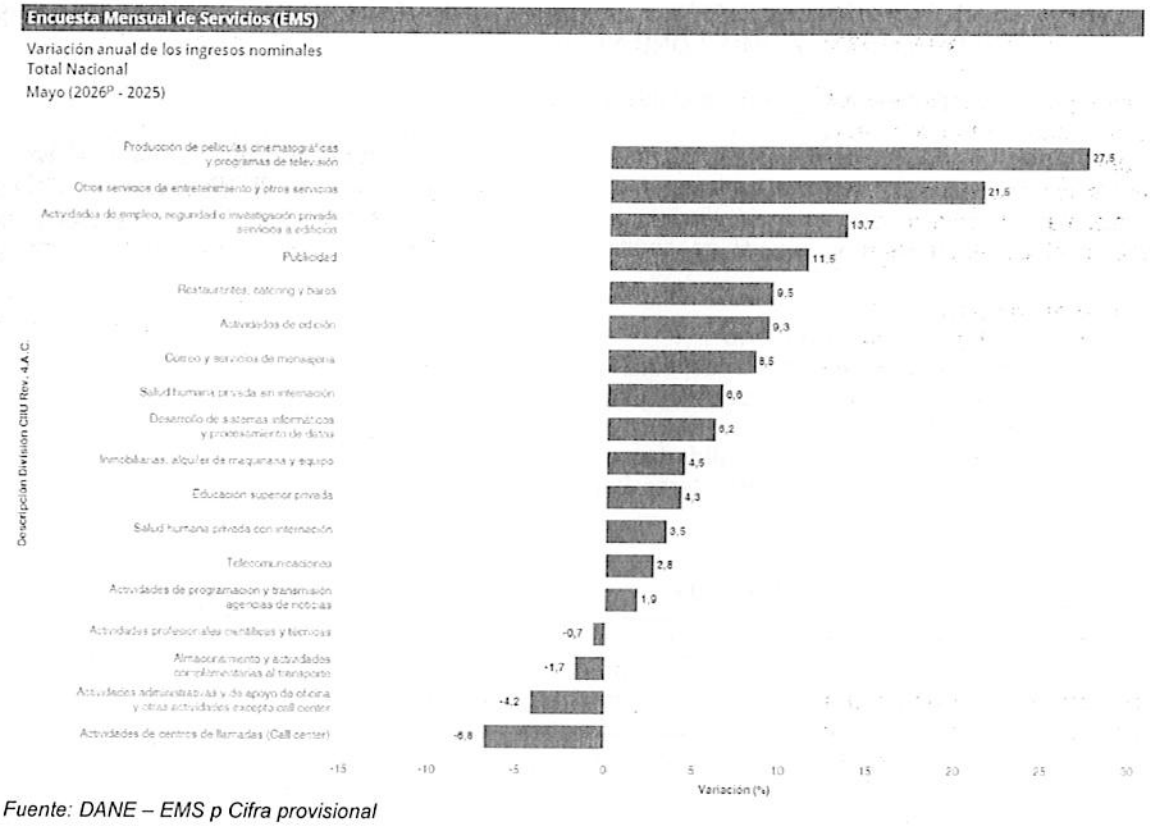
Fuente: DANE - EMC

En el periodo de enero a mayo de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 28,4%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 25,4%, aportando en conjunto 7,6 puntos porcentuales

Información actualizada en julio de 2026
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

1.1.12. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS).

Información mayo 2026
En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.



Fuente: DANE – EMS p Cifra provisional

Información actualizada en julio de 2026
Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

1.1.13. SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE PARA 2025

Con los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, se establecieron las cifras del salario mínimo mensual legal y del auxilio de transporte, respectivamente, que regirán a partir del 1 de enero de 2026, de la siguiente manera:

$1.750 905 Salario mínimo mensual legal vigente
$ 249.095 Auxilio de transporte

1.1.14. INDICADORES ECONÓMICOS

Portafolio

TRM $ 3.219,31 **ICOLCAP** $ 22.682,00 ▼ -1,107% -$ 254,0 **Dólar** $ 3.216,80 ▲ +0,51% +$ 16,4 **Euro** $ 3.656,54 ▲ +0,43% +$ 1

Tasa de usura en Colombia 28,79 % **Tasa de interés del Banrep** 12,00 % **Café** US$ 314,2

Actualizado a julio de 2026
Fuente: https://www.portafolio.co/

1.1.15. CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

Bogotá, 30 de junio de 2026.- Con base en la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del 29 de mayo al 19 de junio de 2026, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales[1], expidió la Resolución 0965 de 2026 por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las siguientes modalidades de crédito:

Crédito de consumo y ordinario
Se certifica en 19,19% efectivo anual para la vigencia entre el 1 y el 31 de julio de 2026, la cual no presenta variación frente a la vigente en junio de 2026 (19,19%).

Certificaciones para otras modalidades
Las siguientes certificaciones del Interés Bancario Corriente estarán vigentes entre el 1 y el 31 de julio de 2026.

Modalidad	Efectivo anual
Crédito de consumo de bajo monto	41,77%
Crédito productivo de mayor monto	27,51%
Crédito productivo rural	21,83%
Crédito productivo urbano	38,77%
Crédito popular productivo rural	45,83%
Crédito popular productivo urbano	58,48%

Tasas no certificadas por la SFC basadas en el Interés Bancario Corriente

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los intereses remuneratorio y moratorio definidos en el Código de Comercio (artículo 884)[2] y para determinar los efectos de la norma sobre usura definida en el Código Penal (artículo 305).

Modalidades de crédito	Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual)	Usura (efectivo anual)
Crédito de consumo y ordinario	28,79%	28,79%
Crédito de consumo de bajo monto	62,66%	62,66%
Crédito productivo de mayor monto	41,27%	41,27%
Crédito productivo rural	32,75%	32,75%
Crédito productivo urbano	58,16%	58,16%
Crédito popular productivo rural	68,75%	68,75%
Crédito popular productivo urbano	87,72%	87,72%

[1] En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.
[2] En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010
Fuente:https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10116173/superfinanciera-certifica-el-interes-bancario-corriente/

1.2. SECTOR ESPECIFICO

1. Clasificación del sector económico:

1. Clasificación del sector económico:
La presente contratación se enmarca principalmente en el sector terciario de la economía, correspondiente a las actividades de comercialización y distribución de bienes, toda vez que su objeto consiste en la adquisición de instrumentos musicales, accesorios y elementos complementarios destinados a fortalecer los procesos de formación artística y cultural que desarrolla el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY). No obstante, los bienes objeto del contrato provienen de procesos de fabricación artesanal e industrial, por lo que existe una relación directa con el sector secundario, encargado de la transformación de materias primas (maderas, metales, polímeros, resinas, fibras sintéticas) en productos terminados, mediante procesos altamente especializados desarrollados por luthieres y fabricantes de instrumentos musicales.

El mercado objeto del presente proceso corresponde específicamente al segmento de fabricación, distribución y comercialización de instrumentos musicales tradicionales llaneros de nivel profesional, así como de accesorios y elementos complementarios especializados. Dentro de este segmento se incluyen instrumentos de cuerda como arpas llaneras, cuatros y bandolas, además de encordados, micrófonos de contacto y demás accesorios requeridos para su funcionamiento, conservación y utilización en procesos de formación artística.

La fabricación de estos instrumentos constituye una actividad altamente especializada que combina procesos artesanales, desarrollados por luthieres con amplia experiencia, con la utilización de materiales técnicamente seleccionados, tales como maderas tratadas y secadas en horno (cedro rojo Caquetá, granadillo, pino, teca), herrajes metálicos (clavijeros niquelados, trastes en alpaca, descansos en aluminio), polímeros (nylon para encordados), resinas, fibras sintéticas y otros componentes que garantizan la estabilidad estructural, la calidad acústica, la resistencia mecánica y la durabilidad de los instrumentos. Posteriormente, estos bienes son comercializados a través de fabricantes, distribuidores especializados y establecimientos dedicados a la venta de instrumentos musicales, quienes conforman la oferta disponible para atender la demanda institucional.

A diferencia de otros mercados relacionados con el sector cultural, el presente proceso no comprende la contratación de servicios profesionales o artísticos, tales como formación musical, mantenimiento, reparación, consultoría o producción de eventos culturales, ni actividades asociadas al sector primario de la economía (extracción de recursos naturales), salvo en lo que respecta a la obtención de materias primas maderables, las cuales deben contar con certificaciones de origen sostenible. Su objeto se limita exclusivamente al suministro de bienes muebles destinados a la dotación y equipamiento del área artística musical del ICTY, los cuales son productos físicos, con especificaciones técnicas definidas, que han sido previamente elaborados por la industria manufacturera o por procesos artesanales y son puestos a disposición del instituto por parte de proveedores especializados.

Desde la perspectiva del mercado relevante, se trata de un sector especializado caracterizado por una oferta limitada de fabricantes y distribuidores con capacidad para suministrar instrumentos musicales elaborados bajo especificaciones técnicas de nivel profesional, con materiales de alta calidad, procesos de fabricación controlados y condiciones de garantía acordes con el uso intensivo al que estarán destinados (procesos públicos y permanentes de formación artística, con participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de uso colectivo y frecuente desplazamiento entre sedes). En este contexto, aspectos como la calidad de los materiales, la estabilidad acústica, la resistencia estructural, la procedencia nacional de los instrumentos (en atención a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003), la disponibilidad de los bienes, la capacidad logística del proveedor, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la garantía mínima de tres (3) años por defectos de fabricación, y la acreditación de procesos de fabricación mediante certificaciones de calidad como el Sello ICONTEC Hecho a Mano (o su equivalente técnico), constituyen factores

determinantes para la selección de los proveedores y para la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se desarrolla en un mercado especializado que presenta condiciones suficientes de competencia entre fabricantes, distribuidores y comercializadores con capacidad técnica, jurídica y operativa para atender el suministro de los bienes requeridos por el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, garantizando el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la normativa que regula la contratación estatal.

2. Caracterización del sector

El sector de fabricación, distribución y comercialización de instrumentos musicales tradicionales colombianos, en particular de la región llanera (arpa, bandola y cuatro), y su abastecimiento para entidades públicas en el municipio de Yopal, se caracteriza por ser un mercado de oferta especializada, con un número limitado de actores que combinan procesos de fabricación artesanal con componentes industriales. Su operación para efectos de contratación pública se determina fundamentalmente por la capacidad de los proveedores para ofrecer instrumentos que cumplan con especificaciones técnicas rigurosas, la existencia de registros mercantiles con códigos CIIU adecuados (especialmente 4690 – Comercio al por mayor no especializado, o códigos específicos de fabricación de instrumentos musicales CIIU 3220), la disponibilidad de producción o canales de distribución que garanticen el suministro oportuno, y la posibilidad de cotizar precios competitivos. A partir del estudio de mercado realizado para el ICTY, el sector presenta las siguientes características:

a) **Estructura de oferta fragmentada y especializada:** En el mercado local de Yopal y su área de influencia confluyen actores con diferentes niveles de especialización, que van desde luthieres y artesanos dedicados exclusivamente a la fabricación de instrumentos de cuerda, hasta comerciantes que importan o distribuyen instrumentos y accesorios musicales de diversas marcas y orígenes. Esta heterogeneidad se refleja en la diversidad de objetos sociales y códigos CIIU registrados ante la Cámara de Comercio, los cuales pueden abarcar desde actividades de comercio al por mayor de instrumentos musicales, hasta actividades de fabricación artesanal de instrumentos de cuerda. Esta situación evidencia que, en el sector, no todos los oferentes cuentan con habilitación jurídica para fabricar o comercializar la totalidad de los bienes que demanda la entidad, particularmente aquellos que requieren certificaciones de calidad como el Sello ICONTEC Hecho a Mano. Por lo tanto, en la fase de planeación, la entidad contratante debe prever mecanismos de verificación que permitan constatar la concordancia entre la actividad económica registrada por cada proponente y el objeto del contrato, la vigencia del Registro Único de Proponentes (RUP) y la existencia de códigos CIIU que habiliten la fabricación o comercialización de todos los instrumentos requeridos, como medida para garantizar la capacidad jurídica y técnica.

b) **Exigencias técnicas y de calidad como barrera de entrada:** A diferencia de otros sectores donde predomina la estandarización de productos, en el sector de instrumentos musicales tradicionales, las especificaciones técnicas —tipo de madera, número de trastes, espesores, sistemas de encordado, acabados— y las certificaciones de calidad constituyen un filtro determinante para la participación de oferentes. La exigencia del Sello de Calidad ICONTEC Hecho a Mano (o su equivalente técnico) establece un estándar mínimo que no todos los fabricantes o comerciantes pueden acreditar, ya que implica someterse a procesos de evaluación que verifican las condiciones de calidad, resistencia estructural y durabilidad de los instrumentos. Esto configura un mercado en el que solo participan actores con capacidad de operar dentro de los estándares de calidad exigidos, lo cual es coherente con la destinación de los instrumentos a procesos públicos y permanentes de formación artística, donde el uso es colectivo, intensivo y sujeto a desplazamientos entre sedes.

c) **Dispersión de precios y necesidad de referenciación con el mercado:** El sector de instrumentos musicales en Yopal y el departamento de Casanare se caracteriza por una oferta

diversa en la que confluyen fabricantes artesanales, distribuidores regionales y comerciantes minoristas, lo que genera una dispersión natural en los precios ofertados. Esta variabilidad se acentúa por factores como la calidad de las maderas utilizadas, los procesos de secado y tratamiento en horno, los herrajes (clavijeros, trastes), el tipo de encordado, los acabados y las garantías ofrecidas. Por esta razón, para efectos de la planeación contractual, la entidad recurrió a mecanismos de referenciación externos mediante invitaciones a cotizar dirigidas a proveedores con experiencia acreditada en el sector, publicadas en la página web oficial del ICTY (21 de julio de 2026). De las cotizaciones recibidas, se estableció como precio unitario de referencia el valor menor de cada ítem, toda vez que el resultado de la dispersión fue inferior al 10%, lo que permite afirmar que los precios del mercado local son relativamente homogéneos para bienes con especificaciones técnicas comparables.

d) Importancia de la certificación de calidad y procedencia nacional: Uno de los principales desafíos en la estructuración de procesos de adquisición de instrumentos musicales tradicionales es la verificación de las condiciones de calidad y durabilidad, así como el cumplimiento de la exigencia de producto nacional. En el sector, la certificación Sello de Calidad ICONTEC Hecho a Mano constituye un referente objetivo que garantiza que el instrumento ha sido fabricado bajo estándares de calidad y que su proceso de elaboración, predominantemente manual o semi-industrial, cumple con criterios de resistencia estructural, estabilidad acústica y durabilidad. Esta certificación es particularmente relevante en el caso del arpa llanera, bandola y cuatro, cuya fabricación artesanal involucra procesos de selección de maderas, secado en horno, laminado, encolado y acabados que inciden directamente en el comportamiento del instrumento a lo largo del tiempo. Adicionalmente, la exigencia de que los instrumentos sean de producto nacional se fundamenta en la protección de la tradición llanera y en la aplicación del principio de preferencia por bienes nacionales en la contratación pública, en los términos del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y la normativa de desempate aplicable.

e) Dinámicas del mercado local y lineamientos para la planeación: En el municipio de Yopal y su área de influencia, la oferta de instrumentos musicales llaneros es reducida pero suficiente para atender las necesidades institucionales, con presencia de luthieres y comerciantes con más de ocho años de experiencia en el sector. Sin embargo, el nivel de especialización de los proveedores es variable: algunos ofrecen instrumentos de alta calidad con certificación ICONTEC, mientras que otros comercializan instrumentos de gama media sin dicha certificación. Esta particularidad obliga a la entidad a exigir, como requisito habilitante, la certificación de calidad para garantizar que los instrumentos adquiridos cumplan con condiciones superiores de calidad, resistencia y durabilidad, en atención a la destinación de los mismos a procesos públicos y permanentes de formación artística. La experiencia requerida (uno o dos contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior a dos veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMLMV) actúa como un filtro adicional que asegura que los oferentes cuentan con trayectoria comprobada en el suministro de instrumentos musicales con especificaciones técnicas similares. Para futuros procesos, se recomienda mantener actualizada el referenciación de precios mediante consultas periódicas a los principales fabricantes y distribuidores de la región, y evaluar la posibilidad de establecer lotes por tipo de instrumento para facilitar la participación de proveedores especializados en categorías específicas.

3. Enfoque según el objeto a contratar:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones asignadas mediante el Decreto Municipal No. 147 de 2020, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en adquirir instrumentos musicales, accesorios y elementos complementarios propios del área artística musical, con el propósito de garantizar la dotación y equipamiento necesarios para el fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural dirigidos a la atención integral de la población urbana y rural del municipio de Yopal, en el marco del programa "Promoción de las Artes y los Saberes que fomentan la Cultura para Todos".

La necesidad identificada corresponde al suministro de bienes muebles especializados, destinados al fortalecimiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Instituto, cuyos beneficiarios hacen uso permanente y colectivo de los instrumentos durante las actividades de formación, ensayos, presentaciones y procesos de circulación artística. En consecuencia, los bienes objeto del contrato deben reunir condiciones superiores de calidad, estabilidad acústica, resistencia estructural, durabilidad y confiabilidad técnica, que garanticen su adecuado funcionamiento durante toda su vida útil y minimicen los costos derivados de mantenimiento, reparación o reposición prematura.

Los instrumentos musicales objeto de la presente contratación corresponden a instrumentos tradicionales de la música llanera elaborados mediante procesos de fabricación artesanal especializada, complementados con accesorios y elementos indispensables para su funcionamiento, conservación y utilización. Por tal razón, las especificaciones técnicas fueron estructuradas atendiendo criterios objetivos relacionados con los materiales empleados, procesos constructivos, dimensiones, acabados, sistemas de encordado, componentes estructurales, características acústicas, garantía y demás condiciones técnicas necesarias para asegurar que los bienes satisfagan las necesidades institucionales y soporten las condiciones de uso intensivo propias de los programas permanentes de formación artística desarrollados por el ICTY.

En desarrollo del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el correspondiente análisis del sector y del mercado, con el fin de identificar las condiciones de oferta existentes, establecer la disponibilidad de proveedores con capacidad para atender la necesidad institucional y determinar el presupuesto oficial del proceso.

Como parte de dicho análisis, el Instituto efectuó una consulta de mercado mediante solicitud de cotizaciones dirigida a una pluralidad de proveedores con experiencia en la fabricación y comercialización de instrumentos musicales tradicionales, accesorios y elementos complementarios, procurando obtener información suficiente sobre precios, condiciones comerciales, tiempos de entrega, disponibilidad de los bienes y características técnicas del mercado.

Como resultado de esta consulta fueron recibidas cotizaciones de los siguientes proveedores:

EDGAR EFRAÍN BERMEJO RAMÍREZ (NIT 17.583.404-5), propietario del establecimiento de comercio ARPAS Y ARTESANÍAS EL PADROTE.
TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S. (NIT 900.337.258-5), representada legalmente por ÁLVARO PEÑA ALARCÓN.
NÉSTOR ALONSO PEDRAZA BECERRA (NIT 13.508.947-9), propietario del establecimiento de comercio DISCOLANDIA.

Con fundamento en las cotizaciones allegadas, la entidad elaboró el correspondiente estudio de mercado mediante el análisis comparativo de los precios ofertados para cada uno de los bienes requeridos. El ejercicio permitió verificar la homogeneidad de las especificaciones técnicas propuestas por los diferentes proveedores y analizar la dispersión de los precios unitarios cotizados, encontrándose una variación inferior al diez por ciento (10 %), circunstancia que evidencia un comportamiento estable del mercado para bienes con características técnicas equivalentes.

En atención a los resultados obtenidos y considerando el principio de economía que orienta la contratación estatal, el Instituto adoptó como precio unitario de referencia el menor valor cotizado para cada uno de los ítems, siempre que cumpliera integralmente las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Esta metodología permitió determinar un presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($49.025.025), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, transporte, cargue, descargue, garantías y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los recursos destinados para la presente contratación se encuentran respaldados con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, específicamente en el rubro 2.3.2.02.02.009.33.05 – Estampilla Procultura, correspondiente al proyecto de inversión "Fortalecimiento y Promoción de las Artes y los Saberes que fomentan la Cultura para Todos en el Municipio de Yopal", identificado con código BPIN 2024850010024.

Posteriormente, la entidad verificó que el presupuesto oficial determinado se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía aplicable al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal durante la vigencia 2026. En efecto, conforme a la Circular No. 001 del 2 de enero de 2026, la mínima cuantía de la entidad corresponde a $49.025.340, valor superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso, razón por la cual la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, la entidad verificó el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios administrado por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que los instrumentos musicales tradicionales llaneros, los accesorios y los elementos complementarios objeto del presente proceso no se encuentran disponibles dentro de los acuerdos marco vigentes, ni existe un instrumento de agregación de demanda que permita satisfacer integralmente la necesidad institucional bajo las especificaciones técnicas requeridas. En consecuencia, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante el mecanismo ordinario de selección previsto en la normativa vigente.

La contratación se ejecutará mediante un contrato estatal de compraventa, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El pago se realizará en un único desembolso correspondiente al cien por ciento (100 %) del valor contratado, previa entrega total de los bienes, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, presentación de la factura electrónica cuando haya lugar, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, ingreso de los bienes al almacén de la entidad, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento de los demás requisitos administrativos establecidos por el Instituto.

Las especificaciones técnicas exigidas, las condiciones de calidad, la garantía mínima de tres (3) años por defectos de fabricación, la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional de los futuros oferentes, así como los demás requisitos habilitantes que serán definidos en los documentos del proceso, constituyen condiciones mínimas de participación y no factores de evaluación. En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento integral de dichos requisitos, la selección del contratista se efectuará conforme al criterio de menor precio, de acuerdo con las reglas previstas para la modalidad de selección de mínima cuantía y en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la legislación colombiana.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá limitarse a la participación de Mipymes nacionales, siempre que se cumplan los presupuestos legales para ello y se reciban oportunamente las solicitudes exigidas por la normativa vigente. Esta medida busca promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas colombianas, fortalecer la industria nacional y ampliar las oportunidades de acceso de este segmento empresarial a la contratación pública, sin afectar los principios de pluralidad de oferentes, libre competencia y selección objetiva.

a. ASPECTOS REGULATORIOS

En resumidas cuentas, las disposiciones normativas más cercanas a la ejecución del objeto del presente estudio previo, son:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 590 de 2000, por la cual se dictan disposiciones para promover de desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Ley 816 de julio de 2003, por medio del cual se apoya la industria nacional, a través de la contratación publica
- Ley 850 de 2003, por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
- Ley 1150 de 2007, por el cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - se determinan sus objetivos y estructura
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración Publica
- Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contracción publica
- Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
- Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1907 de 2018 "por medio de la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a desarrollar un plan especial de salvaguarda".
- Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2294 de fecha 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material."
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura". (Compila Decretos de Sector Cultura).
- Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
- Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."
- Plan de Desarrollo Yopal para Todos 2024-2027.
- Sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional de la República de Colombia
- Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007 Rad. 1100-10-326-000-2003-000- 14-01 (24.715), mediante la cual se enuncia los 13 principios pilares que deben ir inmersos en la contratación estatal.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019

b. ASPECTOS TÉCNICOS

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de instrumentos musicales, accesorios y elementos complementarios propios del área artística musical, correspondientes a seis (6) bandolas llaneras profesionales, ocho (8) cuatros llaneros profesionales, siete (7) arpas llaneras profesionales medianas, seis (6) juegos de encordados para arpa, seis (6) juegos de encordados para cuatro, siete (7) juegos de encordados para bandola y cinco (5) micrófonos de contacto, destinados a garantizar la dotación y el equipamiento necesarios para el fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural que desarrolla el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY), en el marco del programa "Promoción de las Artes y los Saberes que fomentan la Cultura para Todos", orientado a la atención integral de la población urbana y rural del municipio de Yopal.

La contratación se desarrolla en un mercado especializado integrado por fabricantes artesanales, luthieres, distribuidores y comercializadores de instrumentos musicales tradicionales y accesorios especializados, quienes deberán acreditar las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales establecidas en los documentos del proceso. Dichas condiciones buscan garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad necesaria para suministrar la totalidad de los bienes requeridos, cumpliendo las especificaciones técnicas, los plazos de entrega y los estándares de calidad definidos por la entidad.

En desarrollo del principio de selección objetiva, la entidad verificará que los proponentes desarrollen actividades económicas relacionadas con la fabricación o comercialización de instrumentos musicales o bienes afines y que acrediten la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para

suministrar oportunamente los bienes objeto de la contratación, de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio previo y en la invitación pública.

Los bienes objeto del contrato deberán cumplir integralmente las especificaciones técnicas definidas por el Instituto, las cuales constituyen requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, los instrumentos deberán acreditar las características constructivas relacionadas con el tipo y tratamiento de las maderas, procesos de secado en horno, espesores mínimos, dimensiones de referencia con las tolerancias propias de la fabricación artesanal, sistemas de encordado, número de trastes, componentes estructurales, barras armónicas, clavijeros, acabados, estuches, accesorios y demás condiciones técnicas descritas en las fichas técnicas que hacen parte integral del estudio previo y de la invitación pública.

Con el fin de garantizar la calidad, estabilidad estructural, desempeño acústico y durabilidad de los instrumentos, la entidad exigirá que los bienes ofertados cuenten con el Sello de Calidad ICONTEC Hecho a Mano, o con un certificado o documento equivalente expedido por un organismo competente que acredite condiciones técnicas equivalentes o superiores de fabricación, resistencia estructural y calidad. Igualmente, los instrumentos deberán contar con una garantía mínima de tres (3) años por defectos de fabricación, que ampare fallas estructurales, defectos ocultos o alteraciones que afecten su correcto funcionamiento durante el período de cobertura.

Los oferentes deberán garantizar el suministro integral de los bienes, asumiendo los costos de fabricación, embalaje, cargue, transporte, descargue, seguros y entrega en las instalaciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY), así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social que resulten aplicables, incluyendo el pago de las estampillas y demás gravámenes previstos en la normatividad vigente.

La verificación del cumplimiento de las anteriores condiciones constituye la etapa de habilitación del proceso y tiene como finalidad asegurar que únicamente participen oferentes con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato. Una vez superada dicha verificación, la selección del contratista se efectuará con fundamento en el criterio del menor precio, por tratarse de un proceso adelantado bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en el cual las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran previamente definidas por la entidad y no requieren la aplicación de factores de ponderación adicionales.

En consecuencia, el Instituto adjudicará el contrato al proponente cuya oferta económica resulte la de menor valor y que cumpla integralmente los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. Si la oferta con el menor precio no cumple dichas exigencias, la entidad verificará el cumplimiento de la oferta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, y así sucesivamente, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, garantizando en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

c. OTROS ASPECTOS

MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SECTOR

La adquisición de instrumentos musicales, accesorios y elementos complementarios para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) se encuentra regulada por un conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas que establecen las condiciones para la fabricación, comercialización y adquisición de estos bienes por parte de las entidades estatales. Dicho marco normativo garantiza que la contratación se desarrolle bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y eficiencia previstos en la contratación pública colombiana, así como el cumplimiento de estándares de calidad, sostenibilidad y protección del patrimonio cultural asociado a la música tradicional llanera.

1. Régimen de Contratación Estatal

El presente proceso se rige principalmente por:

- Constitución Política de Colombia, artículos 209 y 267.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2069 de 2020.
- Decreto 1082 de 2015.

Considerando el presupuesto oficial estimado, el proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución previsto para el contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa aplicable y en los documentos del proceso.

Con fundamento en el principio de economía y en las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente, la entidad podrá solicitar a los proponentes la aclaración o el aporte de documentos e información susceptibles de subsanación dentro del término previsto en la invitación pública, sin que ello implique modificar, mejorar o complementar la oferta económica presentada.

2. Acuerdos Marco de Precios

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adquirir los bienes incluidos en los Acuerdos Marco de Precios cuando estos resulten aplicables.

Para el presente proceso se verificó que los instrumentos musicales tradicionales llaneros (arpas, bandolas y cuatros), así como los accesorios requeridos, no hacen parte de un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, razón por la cual procede adelantar un proceso independiente de selección.

3. Normas Técnicas y de Calidad

La calidad de los instrumentos musicales constituye un aspecto esencial del presente proceso. En consecuencia, la entidad exige que los instrumentos objeto del contrato acrediten el Sello de Calidad ICONTEC Hecho a Mano, o un certificado equivalente expedido por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), que demuestre condiciones equivalentes de calidad, resistencia estructural, estabilidad acústica y durabilidad.

Esta exigencia encuentra fundamento en la destinación de los bienes a procesos permanentes de formación artística y cultural, caracterizados por un uso colectivo, intensivo y continuado.

Las especificaciones técnicas exigidas para cada instrumento hacen parte integral de la ficha técnica del proceso e incluyen, entre otros aspectos:

- tipo y tratamiento de las maderas;
- espesores mínimos y número de capas;
- sistemas de secado en horno;
- dimensiones de referencia;
- número de trastes;
- materiales de herrajes y clavijeros;
- sistemas de encordado;
- acabados;
- estuches;
- accesorios;
- demás condiciones necesarias para garantizar la estabilidad estructural, acústica y funcional de los instrumentos.

Igualmente, los bienes deberán suministrarse con una garantía mínima de tres (3) años por defectos de fabricación, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Cuando la fabricación de los instrumentos incorpore especies maderables de origen forestal, estas deberán provenir de fuentes legalmente aprovechadas, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las demás disposiciones ambientales aplicables.

4. Habilitación Comercial de los Proveedores

Los proveedores deberán acreditar su existencia y capacidad legal mediante los documentos exigidos en la invitación pública.

Cuando corresponda, deberán encontrarse inscritos en el Registro Mercantil con actividades económicas compatibles con el objeto contractual, particularmente aquellas relacionadas con la fabricación o comercialización de instrumentos musicales.

Respecto del Registro Único de Proponentes (RUP), se precisa que, conforme al Decreto 1082 de 2015, su inscripción no constituye un requisito obligatorio para participar en procesos de mínima cuantía, sin perjuicio de que los oferentes puedan aportarlo voluntariamente cuando resulte pertinente.

Los proveedores deberán cumplir igualmente con las obligaciones relacionadas con facturación electrónica y demás disposiciones tributarias expedidas por la DIAN.

5. Responsabilidad sobre la Calidad de los Bienes

El contratista responderá por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de conformidad con el Código de Comercio, la Ley 1480 de 2011 y las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Los instrumentos deberán entregarse completamente terminados, libres de defectos de fabricación y en condiciones óptimas para su utilización.

Cuando durante la ejecución o dentro del período de garantía se evidencien defectos atribuibles al proceso de fabricación, el contratista deberá efectuar la reparación o sustitución correspondiente sin costo para la entidad.

6. Garantías Contractuales

El contratista deberá constituir las garantías exigidas por la entidad de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los documentos del proceso.

Las coberturas, cuantías y vigencias serán las definidas en la invitación pública y tendrán por finalidad amparar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y las obligaciones laborales cuando haya lugar.

7. Obligaciones Tributarias

El contratista deberá cumplir las obligaciones tributarias nacionales y territoriales que resulten aplicables.

De igual forma, deberá asumir las estampillas previstas en el Acuerdo Municipal 032 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, correspondientes a:

Concepto	Tarifa
• Estampilla Proadulto Mayor	3 %
• Estampilla Procultura	1,5 %
• Estampilla Prodeporte	2,5 %
• Estampilla Justicia Familiar	2 %

Asimismo, deberá atender las obligaciones relacionadas con IVA, retenciones tributarias, ICA y facturación electrónica, cuando haya lugar.

8. Protección de Datos e Información Pública

Cuando la ejecución contractual implique el tratamiento de datos personales, el contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas concordantes.

Igualmente deberá observar las disposiciones de la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información pública.

9. Seguridad y Salud en el Trabajo

El proveedor deberá cumplir las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, cuando estas resulten aplicables según la naturaleza de la organización y del contrato.

10. Integridad y Transparencia

El proceso se desarrollará bajo los principios de integridad, moralidad administrativa y transparencia.

Los proponentes deberán cumplir las obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y suscribir los compromisos de integridad, anticorrupción y de compras públicas sostenibles exigidos en los documentos del proceso.

11. Compras Públicas Sostenibles

La estructuración del proceso incorpora criterios de sostenibilidad ambiental y social, conforme al Decreto 1082 de 2015 y a la Política Nacional de Compras Públicas Sostenibles.

En consecuencia, la entidad promoverá la adquisición de instrumentos fabricados con materias primas provenientes de fuentes legalmente aprovechadas y procesos productivos que favorezcan la conservación de las tradiciones artesanales y el desarrollo de la industria nacional.

12. Participación de Mipymes

En caso de cumplirse las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes nacionales cuando se presenten las solicitudes exigidas por la normativa.

13. Verificación de Inhabilidades e Incompatibilidades

La entidad verificará el cumplimiento de las condiciones legales para contratar con el Estado, incluyendo, entre otros aspectos, la consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), así como las demás verificaciones previstas en la legislación vigente

CAPITULO II. ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.1. DEMANDA INTERNA

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por el ICTY registrados en el SECOP, cuyos objetos son similares al del presente proceso o tienen dentro del alcance "**ADQUIRIR INSTRUMENTOS MUSICALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PROPIOS DEL ÁREA ARTÍSTICA MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE YOPAL."** a fin de verificar los datos que se tuvieron en cuenta para el análisis de la demanda del sector económico que nos ocupa.

Entidad	Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY
Vigencia	2025
Número del proceso	140-2025
Modalidad de selección	Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica
Objeto del contrato	Adquisición de instrumentos musicales para los procesos de formación artística y cultural que adelanta la Subdirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal en cumplimiento del programa "Promoción de las Artes y los Saberes que fomentan la Cultura para Todos"
Presupuesto	**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos.
Forma de pago	Un pago equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, previa entrega de la dotación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas; presentación del Informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener la relación de los bienes

	entregados, con su respectivo registro fotográfico y soportes, informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L); evaluación de proveedores, acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.
Plazo	**VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (08 de agosto de 2025), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
Oferentes	De conformidad con el estudio de mercado realizado por la Subdirección de Cultura, se emitieron invitaciones a cotizar a las siguientes empresas: 1. **NÉSTOR ALONSO PEDRAZA BECERRA**, identificado con NIT 13.508.947-9, propietario del establecimiento de comercio DISCOLANDIA. 2. **EDGAR EFRAÍN BERMEJO RAMÍREZ**, identificado con NIT 17.583.404-5, propietario del establecimiento de comercio ARPAS Y ARTESANÍAS EL PADROTE. 3. **TECNOLOGÍA PROVEEDURÍA E INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con NIT 900.337.258-5, representado legalmente por ÁLVARO PEÑA ALARCÓN.
Contratista	**EDGAR EFRAÍN BERMEJO RAMÍREZ** NIT: 17.583.404-5 Propietario del establecimiento de comercio ARPAS Y ARTESANÍAS EL PADROTE. **Representante legal:** EDGAR EFRAÍN BERMEJO RAMÍREZ C.C. No. 17.583.404 de Arauca
Experiencia	Las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en el país y extranjeras deberán haberse constituido por lo menos con **ocho (8) años** antes de la fecha de apertura del presente proceso y su duración debe ser hasta la liquidación del contrato; su objeto social le debe permitir desarrollar las tareas y actividades a contratar. Los oferentes deben acreditar **experiencia específica en venta o suministro de instrumentos musicales**, cuyas especificaciones técnicas sean similares a las aquí requeridas, para lo cual deberán presentar **Uno (1) o dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados** en fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a **dos (2) veces el valor del presupuesto oficial expresados en SMLMV**. La experiencia que se pretenda acreditar debe ser soportada en contratos ejecutados y liquidados, para lo cual deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación; de no tener acta de liquidación, podrá anexar certificación expedida por el contratante donde se indique el objeto, actividades, valor del contrato, valor por actividad, fecha de inicio y fecha de liquidación. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, el requerimiento antes descrito se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, es decir, debe corresponder como mínimo su porcentaje de participación en el conglomerado con relación a lo exigido por la Entidad.

	Si el contrato por el cual se pretende soportar la experiencia contempla ítems que no guardan correlación con la prestación del servicio, el Instituto para efectos de computar la sumatoria del valor del contrato expresado en SMLMV, tendrá en cuenta solo el valor de los ítems que guarden proporcionalidad con el objeto que se pretende contratar. Adicionalmente, los oferentes deben contar con **certificado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artesanías de Colombia S.A.) expedido por ICONTEC**, el cual otorga el **Sello de Calidad HECHO A MANO**, con el propósito de garantizar la calidad de los instrumentos fabricados en madera y evitar un detrimento patrimonial frente a la inversión a realizar por la entidad.
Garantías	

AMPARO	CUANTÍA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento del bien	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

Entidad	Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY
Vigencia	2024
Número del proceso	226A-2024 (MC-2024-221)
Modalidad de selección	Mínima cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMÁS IMPLEMENTOS PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS FUNCIONES LEGALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL
Presupuesto	**Presupuesto Oficial:** $35.165.000,00 **Valor del contrato:** TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($30.144.980,00)**
Forma de pago	**Un (1) pago único** equivalente al 100% del valor total del contrato, una vez se haya cumplido con la ejecución de la totalidad de actividades contempladas, previa presentación de: • Informe final de actividades • Factura o documento equivalente • Acta de inicio • Acta de liquidación final • Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor • Acreditación del contratista al día con el pago de aportes al sistema d • seguridad social integral y parafiscales • Documentos exigidos por el sistema de Gestión de Calidad del Instituto

	• Evaluación de proveedores • Informe Final de Supervisión • CD o archivo magnético que evidencie el cumplimiento del objeto El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC.
Plazo	**UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio (05 de diciembre de 2024).
Oferentes	1. DISTRITONER CASANARE SAS (15/11/2024 2:15 PM) 2. ELECTRO REDES YOPAL (13/11/2024 3:19 PM) – Adjudicatario 3. DESARROLLO Y TECNOLOGIA REGIONAL S.A.S (12/11/2024 9:37 AM) 4. AMIRA DE LA ROSA HERNANDEZ FE (12/11/2024 1:07 PM) 5. DANIEL CONTRERAS VELASCO (12/11/2024 2:45 PM)
Contratista	**YARENA ASTRITH RINCON VELANDIA** NIT: 52.718.615-1 Representante legal: YARENA ASTRITH RINCON VELANDIA C.C. No. 52.718.615 de Bogotá D.C. Propietaria del establecimiento de comercio ELECTRO REDES YOPAL Dirección: Calle 10 No. 20 – 16, Barrio El Centro, Yopal (Casanare) Correo electrónico: electroredesyopal@gmail.com Teléfono: 3102160689
Experiencia	El oferente interesado en participar deberá contar con experiencia en la contratación de actividades similares a las descritas por objeto y obligaciones del presente documento. Esta se debe evidenciar con la presentación de un (1) contrato suscrito dentro de los dos (2) últimos años anteriores al cierre del presente proceso, en el cual evidencie haber ejecutado los ítems de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas del objeto a contratar y que el valor total del contrato corresponda al valor del presupuesto oficial del presente proceso. La experiencia que se pretenda acreditar debe ser soportada en contrato ejecutado y liquidado, para lo cual deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación; de no tener acta de liquidación, podrá anexar certificación expedida por el contratante donde se indique el objeto, actividades, valor del contrato, valor por actividad, fecha de inicio y fecha de liquidación, con el fin de acreditar el cumplimiento de las actividades y objeto del contrato. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, el requerimiento antes descrito se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, es decir, debe corresponder como mínimo su porcentaje de participación en el conglomerado con relación a lo exigido por la Entidad. Si el contrato por el cual se pretende soportar la experiencia contempla ítems que no guardan correlación con el objeto contractual, el Instituto para efectos de computar la sumatoria del valor del contrato expresado en SMMLV, tendrá en cuenta solo el valor de los ítems que guarden proporcionalidad con el objeto que se pretende contratar con el presente estudio previo.
Garantías	

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (plazo contractual previsto para la liquidación)

	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
	Calidad y correcto funcionamiento del bien	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más
	Calidad del bien o servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más (plazo contractual previsto para la liquidación)

Entidad	Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY
Vigencia	2023
Número del proceso	172-2023 (MMC-2023-006)
Modalidad de selección	Mínima cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE HARDWARE, LICENCIAS DE SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD, ORGANIZACIÓN Y CLIMATIZACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER SUS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON SUS FUNCIONES MISIONALES Y ACTIVIDADES OPERATIVAS
Presupuesto	**Presupuesto oficial:** $32.328.111,00 Valor del contrato: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($32.327.183,00)
Forma de pago	Un (1) pago único equivalente al 100% del valor total del contrato, una vez se haya cumplido con la ejecución de la totalidad de actividades contempladas, previa presentación de: • Informe final de actividades • Factura o documento equivalente • Acta de inicio • Acta de liquidación final • Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor • Acreditación del contratista al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales • Documentos exigidos por el sistema de Gestión de Calidad del Instituto • Evaluación de proveedores • Informe Final de Supervisión • CD o archivo magnético que evidencie el cumplimiento del objeto El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC.
Plazo	**DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (29 de agosto de 2023).
Oferentes	*KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS*

	NIT: 844.004.132-4 *Representante legal: JUAN DAVID ZABALA DIAZ* *C.C. No. 1.118.560.415 de Yopal (Casanare)*
Contratista	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS NIT: 844.004.132-4 Representante legal: JUAN DAVID ZABALA DIAZ C.C. No. 1.118.560.415 de Yopal (Casanare)
Experiencia	El oferente interesado en participar deberá contar con experiencia en la contratación de actividades similares a las descritas por objeto y obligaciones del presente documento. Esta se debe evidenciar con la presentación de contratos suscritos dentro de los dos (2) últimos años anteriores al cierre del presente proceso, en los cuales evidencie haber ejecutado los ítems de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas del objeto a contratar. La experiencia que se pretenda acreditar debe ser soportada en contratos ejecutados y liquidados, para lo cual deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación; de no tener acta de liquidación, podrá anexar certificación expedida por el contratante donde se indique el objeto, actividades, valor del contrato, valor por actividad, fecha de inicio y fecha de liquidación, con el fin de acreditar el cumplimiento de las actividades y objeto del contrato. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, el requerimiento antes descrito se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, es decir, debe corresponder como mínimo su porcentaje de participación en el conglomerado con relación a lo exigido por la Entidad. Si el contrato por el cual se pretende soportar la experiencia contempla ítems que no guardan correlación con el objeto contractual, el Instituto para efectos de computar la sumatoria del valor del contrato expresado en SMMLV, tendrá en cuenta solo el valor de los ítems que guarden proporcionalidad con el objeto que se pretende contratar.
Garantías	

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad y correcto funcionamiento del bien	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más
Calidad del bien o servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más (plazo contractual previsto para la liquidación)

Evolución de la demanda institucional (2023-2025)
Entre 2023 y 2025, la demanda interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) en materia de adquisición de bienes experimentó una evolución significativa, reflejada en el cambio de las

modalidades de contratación, en el aumento del presupuesto y en la especialización de los objetos contractuales.

En 2023, mediante el proceso 172-2023 (MMC-2023-006) por $32.327.183 (contrato de compraventa No. 172), se adquirieron elementos de hardware, licencias de software de productividad, organización y climatización, con un plazo de diez (10) días y pago único. Este proceso evidenció una transición hacia el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad para cumplir eficientemente con sus funciones misionales y actividades operativas.

En 2024, el proceso 226A-2024 (MC-2024-221) por $30.144.980 (contrato de compraventa No. 226A) continuó con la tendencia de adquisición de equipos de cómputo e implementos tecnológicos, consolidando la necesidad de mantener actualizada la plataforma tecnológica que soporta los procesos de la entidad, con un plazo de un (1) mes y pago único.

Finalmente, en 2025, el ICTY realizó una inversión estratégica de $100.000.000 mediante el proceso 140-2025 (Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica) para la adquisición de instrumentos musicales, accesorios y elementos complementarios propios del área artística musical, destinados a fortalecer los procesos de formación artística y cultural que desarrolla la entidad en cumplimiento del programa "Promoción de las Artes y los Saberes que fomentan la Cultura para Todos". Este cambio responde a la dinámica operativa de la Subdirección de Cultura, que requiere disponibilidad continua de instrumentos musicales de calidad profesional para garantizar condiciones óptimas de formación en la zona urbana y rural del municipio de Yopal.

Fundamentos normativos y dinámica del mercado local
La evolución de las adquisiciones del ICTY se fundamenta en el cumplimiento de exigencias normativas y en los hallazgos técnicos documentados en los estudios previos, que evidenciaron la necesidad de adquirir bienes con especificaciones técnicas rigurosas que garanticen calidad, resistencia estructural y durabilidad.

Para el caso de los instrumentos musicales (2025), la entidad exige el cumplimiento de estándares de calidad certificados, como el Sello de Calidad ICONTEC Hecho a Mano (o su equivalente técnico), que acredita condiciones superiores de calidad, resistencia estructural y durabilidad, en atención a la destinación de los instrumentos a procesos públicos y permanentes de formación artística. Adicionalmente, los oferentes deben acreditar experiencia específica en venta o suministro de instrumentos musicales con especificaciones técnicas similares, mediante la presentación de uno (1) o dos (2) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, así como una antigüedad mínima de ocho (8) años.

Para los procesos de adquisición de equipos tecnológicos (2023 y 2024), se exigió experiencia en contratación de actividades similares, evidenciada con la presentación de contratos suscritos dentro de los dos (2) últimos años anteriores al cierre del proceso, en los cuales se evidencie haber ejecutado los ítems de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

El mercado local de bienes en Yopal mostró una oferta plural y suficiente en los estudios de mercado (tres cotizaciones por cada proceso), con participación de diferentes oferentes en cada vigencia, demostrando la existencia de capacidad instalada local para satisfacer los requerimientos bajo las modalidades de mínima cuantía y selección abreviada, optimizando el gasto público sin afectar la calidad ni la oportunidad en la entrega de los bienes.

2.1. HISTÓRICO OTRAS ENTIDADES

El ICTY - Casanare procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, procesos contractuales con características similares

que han suscrito otras entidades públicas, rasgos como modalidad de contratación, objeto contractual y un presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales corrientes o nominales (Pto. Oficial en SMMLV), relacionados a continuación:

Entidad	Departamento Administrativo de Arte y Cultura - Municipio de Tuluá (Valle del Cauca)
Vigencia	2023
Número del proceso	350.20.5-286
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS CENTROS CULTURALES ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL AÑO 2023.
Presupuesto	**Valor estimado del contrato:**$52.140.000
Forma de pago	El Municipio de Tuluá pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, previo suministro de los elementos y se certifique por parte del supervisor, el cumplimiento de los requisitos legales y las características técnicas de los suministros.
Plazo	**QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para la entrega de los elementos en el sitio acordado con el supervisor del contrato.
Oferentes	**VPRO SOLUCIONES** NIT: 1.114.061.277-9 Representante legal: EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA
Contratista	**VPRO SOLUCIONES** NIT: 1.114.061.277-9 Representante legal: EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA Valor ofertado: $45.652.800
Experiencia (según estudio previo)	Los oferentes que se encuentren legalmente en capacidad de participar en la presente invitación pública deberán acreditar que desarrollan la actividad económica, con respecto a la presente invitación, si es persona jurídica para lo cual deben presentar certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días, y deberán acreditar que desarrollan la actividad comercial u objeto social de acuerdo a la presente convocatoria, y deberán certificar con al menos 2 contratos ejecutados durante los últimos 2 años, con entidades públicas o privadas con objeto igual o similares al de la presente convocatoria, que sumados sean igual o superior a 40 SMLMV. Para la verificación de los contratos, deberá suministrar copia de las minutas contractuales.
Garantías (según estudio previo)	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye, **no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.**

Entidad	Municipio de Sotaquirá, Boyacá
Vigencia	2024
Número del proceso	MS-MC-025-2024
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Objeto del contrato	Suministro de instrumentos musicales con destino a la Escuela de Formación Musical Bansot del Municipio de Sotaquirá, vigencia 2024
Presupuesto	**$36.400.000**

Forma de pago	**Un pago final** (único desembolso) una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, se anexen los informes y evidencias correspondientes, y se presenten los certificados de aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales). El pago está condicionado al PAC del Municipio de Sotaquirá.
Plazo	5 días hábiles (ejecutado del 09/08/2024 al 15/08/2024)
Oferentes	RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA (C.C. 4.298.124 de Zetaquira)
Contratista	**RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA** (C.C. 4.298.124 de Zetaquira)
Experiencia	• General: Mínimo 4 contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados superen tres veces el presupuesto de la invitación, objeto similar. El proponente debe contar con establecimiento comercial abierto al público dedicado a la venta y comercialización de instrumentos musicales con una antigüedad superior a 12 años a partir de la fecha de inscripción en el certificado de matrícula mercantil. • Específica: Mínimo 4 contratos ejecutados y liquidados al cierre del proceso, al menos 1 con entidad pública, cuyo objeto sea suministro o compraventa de instrumentos para bandas marciales, que sumados superen 3 veces el presupuesto oficial ($109.200.000). Al menos uno de los contratos debe describir dos de los ítems de la invitación.
Garantías	• Seriedad de la oferta: 0.5% del presupuesto vigencia entre presentación de oferta y 30 días más. • Cumplimiento: 5% del valor total del contrato vigencia del contrato + 4 meses. • Calidad de los bienes: 5% del valor del contrato vigencia del contrato + 1 año.

Entidad	Municipio de El Agrado - Huila (Alcaldía Municipal - Secretaría de Educación, Cultura y Deporte)
Vigencia	2025
Número del proceso	DHMA-SECD-IMC-024 DE 2025
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Objeto del contrato	Adquisición de insumos e instrumentos musicales con destino a la Escuela de Formación Banda Santa Cecilia y Escuela de Formación en Música Tradicional en el municipio de El Agrado, Huila.
Presupuesto	$38.900.000 (IVA incluido)
Forma de pago	Un único pago (pago final), previa ejecución total del objeto contractual, presentación de la factura o documento equivalente, y certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor. El pago está sujeto al PAC del Municipio y no genera intereses moratorios. No hay anticipo ni pago anticipado.
Plazo	10 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (Acta de inicio firmada el 13/06/2025). Vigencia total del contrato: 4 meses más (hasta el 24/10/2025 para garantías).
Oferentes	• DOTACIONES TÉCNICAS SAS COLOMBIA • DIEGO FERNANDO GONZALEZ DUSSAN • JOHAN MAURICIO RANGEL GRISALES • MARIA DEL PILAR RAMÍREZ DÍAZ (Contratista) • LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS (CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S) • Comercializadora Xinef S.A.S • MARIA CAMILA MARTINEZ HENAO (RAMG SAS)

	• Maria Alejandra Parra Laserna • MARIO ALEJANDRO SUAZA ORTIZ (MAZU SERVICIOS INTEGRALES) • CIBER PRO SAS • COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S • MUSICAL ART SAS • LYD PROYECTOS S.A.S • MICHE PRODUCCIONES
Contratista	**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ DÍAZ** (C.C. 26.424.760)
Experiencia	• General: Mínimo 2 años de experiencia a partir de la inscripción en el registro mercantil (personas naturales) o de constitución (personas jurídicas). • Específica: Un (1) contrato donde se evidencie el suministro de insumos y/o elementos y/o instrumentos musicales, con valor igual o superior al presupuesto oficial ($38.900.000), ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas. • Criterio diferencial MiPymes: Máximo 2 contratos que sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial.
Garantías	• Cumplimiento general: 10% del valor del contrato. Vigencia: hasta la liquidación del contrato. Calidad de los bienes: 20% del valor del contrato. Vigencia: plazo de ejecución + 1 año más. • Tomador: La garantía debe estar a nombre del contratista (persona natural o jurídica) que figura en el certificado de existencia y representación legal. En caso de Consorcio o Unión Temporal, deben aparecer todos los integrantes con sus porcentajes de participación. • Cláusula penal: 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento no subsanado. • Multas: 5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución, entre otras causales.

El análisis de procesos de contratación de suministro de instrumentos musicales en entidades como el Departamento Administrativo de Arte y Cultura del Municipio de Tuluá (Valle del Cauca) durante la vigencia 2023, el Municipio de Sotaquirá (Boyacá) durante la vigencia 2024 y el Municipio de El Agrado (Huila) durante la vigencia 2025, confirma que esta modalidad de contratación es una práctica estandarizada y técnicamente justificada en el sector público colombiano.

En el Departamento Administrativo de Arte y Cultura del Municipio de Tuluá, el proceso 350.20.5-286, suscrito bajo mínima cuantía por un valor de $52.140.000, tuvo por objeto el "SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS CENTROS CULTURALES ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ARTE Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL AÑO 2023". El contratista fue VPRO SOLUCIONES (NIT: 1.114.061.277-9), representado por EDWARD ENRIQUE VALENCIA VALENCIA, quien ofertó un valor de $45.652.800 y acreditó experiencia mediante al menos dos (2) contratos ejecutados durante los últimos dos (2) años, con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar, que sumados fueran iguales o superiores a 40 SMLMV.

En el Municipio de Sotaquirá (Boyacá), el proceso MS-MC-025-2024, con presupuesto de $36.400.000, tuvo como objeto el "SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA ESCUELA DE FORMACION MUSICAL BANSOT DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, VIGENCIA 2024". Se recibió oferta de RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA (C.C. 4.298.124 de Zetaquira), quien resultó adjudicatario. La experiencia exigida fue de mínimo cuatro (4) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, con objeto similar, que sumados superaran tres (3) veces el presupuesto oficial ($109.200.000), y experiencia específica de mínimo cuatro (4) contratos de suministro o compraventa de instrumentos para bandas marciales, al menos uno (1) con entidad pública. Adicionalmente, el proponente debía contar con establecimiento comercial abierto al público dedicado a la comercialización de instrumentos musicales con una antigüedad superior a 12 años.

En el Municipio de El Agrado (Huila), el proceso DHMA-SECD-IMC-024 DE 2025, con presupuesto de $38.900.000, tuvo como objeto la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO A LA ESCUELA DE FORMACION BANDA SANTA CECILIA Y ESCUELA DE FORMACION EN MÚSICA TRADICIONAL EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA". Se presentaron catorce (14) oferentes, resultando adjudicataria MARIA DEL PILAR RAMÍREZ DÍAZ (C.C. 26.424.760). La experiencia exigida fue de mínimo dos (2) años de experiencia general y un (1) contrato específico de suministro de insumos y/o instrumentos musicales con valor igual o superior al presupuesto oficial, con criterio diferencial para MiPymes de máximo dos (2) contratos que sumados fueran iguales o superiores al presupuesto oficial.

Los requisitos en estos procesos presentan homogeneidad: acreditación de experiencia mediante contratos ejecutados y liquidados de suministro de instrumentos musicales, cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, y presentación de la oferta económica. En cuanto a las garantías, se observan diferencias significativas: Tuluá, acogiéndose al análisis de riesgos, no exigió la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. Sotaquirá exigió garantía de seriedad de la oferta (0.5% del presupuesto), cumplimiento (5% del valor total del contrato) y calidad de los bienes (5% del valor del contrato). El Agrado exigió garantía de cumplimiento general (10% del valor del contrato), calidad de los bienes (20% del valor del contrato), además de cláusula penal (10%) y multas (5% por día de atraso). La oferta en estas entidades fue plural, con participación de un (1) oferente en Tuluá (según el acta de inicio, el contratista fue VPRO SOLUCIONES), un (1) oferente en Sotaquirá y catorce (14) oferentes en El Agrado, lo que valida la selección objetiva basada en el menor precio. Este referente externo consolida un estándar de mercado que justifica plenamente los parámetros técnicos, financieros y jurídicos aplicables a procesos similares de suministro de instrumentos musicales en entidades territoriales.

CAPITULO III. ESTUDIO DE LA OFERTA

Finalmente el ICTY, con el deseo de efectuar un estudio de mercado eficiente que permita evidenciar cuales son los posibles proveedores y el comportamiento del nicho de mercado relacionado con el objeto a contratar al interior del País donde según información suministrada por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCITARIA - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES –SIIS- con corte al año 2024 se evidencia que existen a nivel nacional **30 (Treinta)** empresas relacionadas con las actividades afines, por lo que se estudia las actividades con código CIUU:

3220 Fabricación de instrumentos musicales

Esta clase incluye:

- La fabricación de instrumentos de cuerda, incluso los eléctricos y electrónicos.
- La fabricación de instrumentos de cuerda provistos o no de teclado, incluso pianos automáticos (pianolas).
- La fabricación de órganos de tubo (mecánicos, de cañones, de lengüeta, manuales, callejeros y organillos electrónicos) y de teclado, incluso armonios e instrumentos de teclado similares con lengüetas metálicas libres y otros accesorios de instrumentos musicales como lo son las boquillas, atriles, palillos para tocar batería, entre otros.
- La fabricación de acordeones e instrumentos similares, incluso armónicas.
- La fabricación de instrumentos de viento, elaborados en metal, madera, caña, entre otros.
- La fabricación de instrumentos musicales de percusión tales como tambores, xilófonos, castañuelas, entre otros.
- La fabricación de instrumentos musicales cuyo sonido se produce, se amplifica y/o sintetiza electrónicamente.
- La fabricación de cajas de música, organillos, órganos de vapor, campanas, pájaros cantores mecánicos, sierras musicales y otros instrumentos no clasificados en otra parte.
- La fabricación de silbatos, cornetas y otros instrumentos sonoros de boca para llamado o señalización.

- La fabricación de partes, piezas y accesorios de instrumentos, incluidos los metrónomos, los diapasones de percusión y de boca, las tarjetas, los discos y los rollos para instrumentos mecánicos automáticos, entre otros.
- La fabricación de estuches, bolsas o cajas para guardar instrumentos musicales.

Esta clase excluye:

- La fabricación de artículos de metal para órganos y pianos. Se incluye en la clase 2599, «Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.».
- La fabricación de micrófonos, amplificadores, altavoces, auriculares y artículos similares. Se incluye en la clase 2640, «Fabricación de aparatos electrónicos de consumo».
- La fabricación de tocadiscos, grabadoras y artículos de la misma índole. Se incluye en la clase 2640, «Fabricación de aparatos electrónicos de consumo».
- La fabricación de instrumentos musicales de juguete. Se incluye en la clase 3240, «Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas».
- La restauración de órganos y otros instrumentos musicales históricos. Se incluye en la clase 3319, «Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.».
- La producción de grabaciones originales (sonido), tales como cintas, y discos compactos. Se incluye en la clase 5920, «Actividades de grabación de sonido y edición de música».
- La afinación de pianos. Se incluye en la clase 9529, «Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos».

4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de equipo de radio y televisión.
- El comercio al por menor de equipo estereofónico y aparatos de reproducción y de grabación de CD, DVD, disco Blu-ray y demás dispositivos de almacenamiento y reproducción de audio y de video (mp3, mp4 que tienen la doble funcionalidad).
- El comercio al por menor de videocámaras digitales, micrófonos, amplificadores, parlantes, consolas de sonido, entre otros.

Esta clase excluye:

- La fabricación de equipos de emisión de radio y televisión. Se incluye en la clase 2630 «Fabricación de equipos de comunicación».
- La fabricación de equipos de audio y video de uso doméstico o personal. Se incluye en la clase 2640 «Fabricación de aparatos electrónicos de consumo».

NIT	Razón social de la sociedad	Tipo societario	Dirección	Depto
800007359	ALMACENES HJ SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 50 42 108	ANTIOQUIA
800007359	ALMACENES HJ SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 50 42 108	ANTIOQUIA
800012778	DORICOLOR INDULIT SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 43 A 61 SUR 152 BODEGA 221	ANTIOQUIA
800012778	DORICOLOR INDULIT SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 43 A 61 SUR 152 BODEGA 221	ANTIOQUIA

NIT	Razón social de la sociedad	Tipo societario	Dirección	Depto
800089948	SURTI STEREO SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 38 39 70-74	ATLANTICO
800089948	SURTI STEREO SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 38 39 70-74	ATLANTICO
800186750	FERROUNION SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 9 9 70	ANTIOQUIA
800186750	FERROUNION SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 9 9 70	ANTIOQUIA
805002135	DE LA PAVA Y CIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 6 15 45 47	VALLE
805002135	DE LA PAVA Y CIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 6 15 45 47	VALLE
805014974	ESPAÑA ELECTRONICS S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KR 6 # 16 - 52 LC 102	VALLE
805014974	ESPAÑA ELECTRONICS S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KR 6 # 16 - 52 LC 102	VALLE
810005282	HIERROS Y PERFILES SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AV 18 NO 24 43	CALDAS
810005282	HIERROS Y PERFILES SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AV 18 NO 24 43	CALDAS
830073033	IMPORTADORA GORR SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AVENIDA BOYACA 71-73	BOGOTA D.C.
830073033	IMPORTADORA GORR SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AVENIDA BOYACA 71-73	BOGOTA D.C.
830502982	ABANNA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 22 63 29	BOGOTA D.C.
830502982	ABANNA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 22 63 29	BOGOTA D.C.
890941592	ERA ELECTRONICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 49 A 81 59	ANTIOQUIA
890941592	ERA ELECTRONICA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 49 A 81 59	ANTIOQUIA
900156879	Gomez Naranjo & Cia Ltda.	03. SOCIEDAD LIMITADA	CL 40 39 54	ATLANTICO
900156879	Gomez Naranjo & Cia Ltda.	03. SOCIEDAD LIMITADA	CL 40 39 54	ATLANTICO

NIT	Razón social de la sociedad	Tipo societario	Dirección	Depto
900325928	SUPER DISTRIBUIDOR SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 6 17 14	VALLE
900325928	SUPER DISTRIBUIDOR SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 6 17 14	VALLE
900496096	NATIVA SHOP SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 68 29 12	BOGOTA D.C.
900496096	NATIVA SHOP SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 68 29 12	BOGOTA D.C.
900865457	DYNAMICS MEDIA GROUP COLOMBIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 28 71 59	BOGOTA D.C.
900865457	DYNAMICS MEDIA GROUP COLOMBIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 28 71 59	BOGOTA D.C.
901029191	AUDIOCOLOR S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 77 59 35 OF 1515	ATLANTICO
901029191	AUDIOCOLOR S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 77 59 35 OF 1515	ATLANTICO

Tabla 2 Empresas del Sector Fuente: elaboración propia con cifras del SIIS, 2024

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. REGLAS. DECRETO 1860 DE 2021.

Dicha información junto con el estudio de la demanda fue objeto de verificación y análisis a fin de determinar las características de quienes ofertan el suministro de elementos de aseo y cafetería para la ejecución de contratos de alcances similares en el país, por lo que se pudo concluir que existe una oferta amplia de empresas que reportan su información a la Superintendencia de Sociedades y que participan en procesos de contratación pública. Así las cosas, se puede afirmar que existen 32 empresas en la región que puedan ejecutar el objeto contractual "ADQUIRIR INSTRUMENTOS MUSICALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PROPIOS DEL ÁREA ARTÍSTICA MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE YOPAL." sin temor a que el proceso se declare desierto por falta de oferentes. Además, los comportamientos financieros de las empresas locales tienen una tendencia lineal y proporcional a las nacionales.

Por otro lado, y considerando que todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), siempre que se cumplan los requisitos legales para ello, incluyendo la manifestación de interés por parte de al menos dos Mipymes.

Se puede concluir que al interior del Municipio de Yopal y del departamento de Casanare las ofertas para procesos similares están compuestas por proveedores como establecimientos de comercio que han participado en procesos de mínima cuantía del ICTY en vigencias anteriores, lo que demuestra la existencia de capacidad instalada local para satisfacer la demanda institucional a continuación se presenta un listado de empresas (32) con más de un año de creación inscritas en la cámara de comercio de Casanare con domicilio en Yopal.

RAZÓN SOCIAL	NIT	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TAMAÑO-EMPRESA
CARRILLO TAPIAS JAIRO ALBERTO	10903838229	VEREDA PICON ARENAL BARRIO GETSEMANI MANZANA D	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
ABDALLA TAARAF GROUP SECURITY	10903838229	VEREDA PICON ARENAL BARRIO GETSEMANI MANZANA D	85001 - YOPAL	
HERNANDEZ PEÑA JOHAN SEBASTIAN	11185424022	CALLE 30 NO. 28 - 63	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
ACORD CLASS	11185424022	CALLE 30 NO. 28 - 63	85001 - YOPAL	
VARGAS ARIAS ANGELA ANDREA	11181239588	CL 22 21 04 LOCAL 2	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
TECNOLOGY STORE J&A	11181239588	CL 22 21 04 LOCAL 2	85001 - YOPAL	
ARPITECT SAS	9016292930	CRA 10 NO 25-57	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
AUDIO MASTER PUBLICIDAD	11185629985	CRA 25 NRO.19 64	85001 - YOPAL	
SALAZAR NUÑEZ ANDREA CAROLINA	11185510787	CARRERA 20 N. 11-24	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
MUNDO TECNOLÓGICO YOPAL	11185510787	CARRERA 20 N. 11 - 24	85001 - YOPAL	
ECOTECHNOLOGY YOPAL	9020448331	CR 21 N 10-22	85001 - YOPAL	
GALINDO ROCHA MIGUEL ALEJANDRO	10255247879	CL 24 Nº 25 61	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
TEKTON TECHNOLOGY	10255247879	CL 24 Nº 25 61	85001 - YOPAL	
ZEAS GOMEZ ABDIEL CAMILO	10296439017	MZ 93 CASA 4	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
VERJAN RIAÑOS WILSON	934505712	CALLE 14 NO. 19-13	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
ALMACEN IMAGEN Y SONIDO	934505712	CALLE 14 NO. 19-13	85001 - YOPAL	
VEGA NIÑO GLORIA JANETH	474409217	CALLE 30-31 20	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
ARIZA LOPEZ NUBIA JULIETH	10987667826	CARRERA 19 10 61 LOCAL 01	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
TECNO STAR G&J	10987667826	CARRERA 19 10 61 LOCAL 01	85001 - YOPAL	
MUÑOZ COLMENARES YULY KATHERINNE	11173252918	CAR 26 25A 11	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA

SOLUCIONES TECNOLOGICAS KADE	11173252918	CAR 26 25A 11	85001 - YOPAL	
MONTAÑEZ MANUEL FERNANDO	96563920	CALLE 30 N 31-20	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
RODRIGUEZ JOSE LUIS	96537840	CALLE 22 N 15 32	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
FABRICA DE INSTRUMENTOS EL PUMA	96537840	CALE 22 N 15 32	85001 - YOPAL	
URREA PAULA ANDREA	11185572331	CARRERA 20 NRO. 10-34	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
TECNOLOGIA Y SONIDO	11185572331	CARRERA 20 10-34	85001 - YOPAL	
ASCANIO ORDUZ DANIEL ANDRES	10986251363	TRANSVERSAL 7 34 10	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
ROCK AUDIO	10986251363	TRANSVERSAL 7 34 10	85001 - YOPAL	
DARCY SORETH CARDONA PEREZ	10296402481	CR 21 N 10-22	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
INGRID SOFIA APONTE ROA	11185326857	CARRERA 18 N 29 35	85001 - YOPAL	MICRO EMPRESA
STAUTOMOVILES YOPAL	11185326857	CARRERA 18 N 29 35	85001 - YOPAL	
TECNOCENTRO SMARTPHONE & PCS	9018035582	CC MORICHAL PLAZA LC 22	85001 - YOPAL	

Las anteriores empresas o figuras asociativas están conformadas por empresas consideradas como Mipyme colombianas según su tamaño empresarial establecido por la Ley 590 de 2000, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010 y el Decreto 1074 de 2015 Sector Comercio, Industria y Turismo. Concluyendo que si existen Mipymes al interior del departamento y del Municipio de Yopal.

I. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El ICTY podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del ICTY no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

A) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos previamente.

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN	
Elaboró: Firma: _____ Nombre: LUIS JOSE LOPEZ ANGARITA Vinculación: Profesional Contratado	**Revisó:** Firma: _____ Nombre: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO Cargo: Subdirector de Cultura
Aprobó: Firma: _____ Nombre: GLADYS YIRLANDA PEREZ VEGA Cargo: Directora General.	